

ORDENANZA N° 508-MDSMP

San Martín de Porres, 24 de setiembre del 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre del año 2020; el Informe N° 287-2020-SGATyOC/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 014-2020-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, en relación al proyecto de Ordenanza que "Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021"; Informe N° 879-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 2008-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su dompetencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

Que, mediante Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de abril de 2018, sustituye a la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Second Se



Que, con fecha 13 de noviembre del 2019, se aprobó la Ordenanza N° 487-MDSMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 336-MML, de fecha 13 de diciembre del 2019, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 487-MDSMP, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 354-2020-SGLP-GSRyGA/MDSMP, la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ambiente mediante Memorándum Nº 311-2020-MDSMP-GSPYGA-SGPJYA y la Subgerencia de Serenazgo, mediante Informe Nº 709-2020-SGS-GSC /MDSMP, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2021, se concluye que se sutilizará la misma cantidad de los diversos recursos que se vienen utilizando en el año 2020; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N° 487-MDSMP; motivo por el cual para el año 2021 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos informes:

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe N° 879-2020-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en forma favorable la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, debiendo proseguir con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2021, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 487- MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 336-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercido fiscal 2020;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres, la vigencia de la Ordenanza N° 487- MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 336-MML, que Regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2020.





Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 487-MDSMP, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI.

Artículo Tercero - Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexo I, offorma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- De la Declaración Jurada

Los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres podrán, de considerarlo necesario, presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto del número de habitantes, los metros lineales de frontis de los predios u otro parámetro que afecte su determinación, con el sustento correspondiente, cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.

Artículo Quinto.- Derogar

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2021, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Séptimo.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Publicación

Dispóngase a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; y a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe); sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www. sat.gob.pe).

Artículo Noveno. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Abog JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG

ALCALDE